

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, promovida por Reciclados y Hormigones Cacho S.L., en el término municipal de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 20 de junio de 2024 tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para planta de gestión de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, a ubicar en el término municipal de Badajoz, promovida por Reciclados y Hormigones Cacho S.L.

Segundo. – El proyecto consiste en una planta de fabricación de hormigón y de gestión de residuos procedentes de la construcción y demolición.

La actividad se ubica en el polígono industrial “El Nevero”, C/ Antonio Nevado, 5, en el término municipal de Badajoz, con una superficie de 4.713 m². Referencia catastral: 4575006PD704F0001GE.

Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo que incorpora la presente Resolución.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los efectos de promover la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de autorización ambiental unificada, se procedió a la apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles mediante Anuncio de fecha 22 de octubre de 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 216, de 6 de noviembre de 2024, y en la página web del órgano ambiental

Cuarto. - Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2024, se remitió copia del expediente administrativo al Ayuntamiento de Badajoz, para que por su parte se emitiera informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia, sin que se haya recibido respuesta alguna.

Quinto. - Con fecha 29 de marzo de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) emitió informe de impacto ambiental para planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón, promovido por Reciclados y Hormigones Cacho S.L., en el polígono industrial El Nevero perteneciente al término municipal de Badajoz.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Es órgano competente para el dictado de la presenta Resolución, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.28 y 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/35



Segundo. - Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto en los Grupos 5.7, 9.1 y 9.7 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados”, “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” e “Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación” respectivamente.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con los Antecedentes de Hecho y con los Fundamentos Jurídicos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Órgano directivo

RESUELVE

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA para una planta de gestión de residuos de construcción y demolición y planta de fabricación de hormigón, ubicada el término municipal de Badajoz, promovida por RECICLADOS Y HORMIGONES CACHO S.L. Expediente AAU24/060.

La persona titular de la actividad deberá, en ejercicio de la misma, dar debido cumplimiento a las condiciones recogidas en el Anexo I de la presente propuesta de resolución, así como la documentación técnica entregada, excepto en lo que esta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del resto de obligaciones fijadas por la legislación sectorial que resulten de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso de alzada sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas y al Ayuntamiento donde se ubique la instalación y, en su caso al órgano competente para otorgar la autorización sustantiva, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Firmado electrónicamente en Mérida, en la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/35



ANEXO I. CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Medidas relativas a los residuos gestionados y generados por la actividad

I. La actividad lleva a cabo la gestión de los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER (I)	ORIGEN	CANTIDAD (Tn/año)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN (II)
Hormigón	17 01 01	Obras de construcción y demolición	500	Operaciones de valorización	R0506 R1201 R1203 R1302
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el cód. 17 01 06	17 01 07	Obras de construcción y demolición	500	Operaciones de valorización	R0506 R1201 R1203 R1302
Madera	17 02 01	Obras de construcción y demolición	I	Gestor Autorizado	R1201 R1301
Vidrio	17 02 02	Obras de construcción y demolición	I	Gestor Autorizado	R1201 R1301
Plástico	17 02 03	Obras de construcción y demolición	I	Gestor Autorizado	R1201 R1301
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02	Obras de construcción y demolición	400	Gestor Autorizado	R1201 R1301
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04	Obras de construcción y demolición	800	Restauración de zonas degradadas	R1201 R1203 R0508
Materiales de construcción a base de yeso distintos a los	17 08 02	Obras de construcción y demolición	400	Gestor Autorizado	R1201 R1301



especificados en el código 17 08 01					
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04	Obras de construcción y demolición	500	Gestor Autorizado	R120I R130I

(I) LER: Lista Europea de Residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(II) Operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Residuos peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER (I)	ORIGEN	CANTIDAD (Kg/año)	DESTINO	OPERACIÓN VALORIZACIÓN (II)
Mezcla o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas	17 01 06*	Obras de construcción y demolición	15	Gestor Autorizado	R120I R130I
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	17 02 04*	Obras de construcción y demolición	15	Gestor Autorizado	R120I R130I
Residuos metálicos contaminados con sust. peligrosas	17 03 09*	Obras de construcción y demolición	15	Gestor Autorizado	R120I R130I
Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas	17 04 10*	Obras de construcción y demolición	15	Gestor Autorizado	R120I R130I
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	17 05 03*	Obras de construcción y demolición	15	Gestor Autorizado	R120I R130I
Materiales de aislamiento que contienen amianto	17 06 01*	Obras de construcción y demolición	10	Gestor Autorizado	R120I R130I
Otros materiales de aislamiento que	17 06 03*		15		R120I R130I



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/35



consisten o contienen sustancias peligrosas		Obras de construcción y demolición		Gestor Autorizado	
Materiales de construcción que contienen amianto	17 06 05*	Obras de construcción y demolición	10	Gestor Autorizado	R120I R130I
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas	17 08 01*	Obras de construcción y demolición	15	Gestor Autorizado	R120I R130I
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	17 09 01*	Obras de construcción y demolición	5	Gestor Autorizado	R120I R130I
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB	17 09 02*	Obras de construcción y demolición	15	Gestor Autorizado	R120I R130I
Otros residuos de construcción (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	17 09 03*	Obras de construcción y demolición	15	Gestor Autorizado	R120I R130I

(I) LER: Lista Europea de Residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(II) Operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

2. La instalación industrial genera los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER (I)	ORIGEN	CANTIDAD (año)	DESTINO
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	08 03 18	Oficinas	2 Kg	Gestor Autorizado
Papel y cartón	20 01 01	Oficinas	1 Kg	Gestor Autorizado
Pilas que contienen mercurio	16 06 03	Oficinas	1 Kg	Gestor Autorizado
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	10 13 14	Proceso productivo	23,50 Tn	Proceso product./Gestor Autorizado

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/35



Aguas procedentes del lavado de las hormigoneras	17 09 04	Operaciones de limpieza	61,20 m³	Proceso productivo
--	----------	-------------------------	----------	--------------------

(I) LER: Lista Europea de Residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

Residuos peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER (I)	ORIGEN	CANTIDAD (Kg/año)	DESTINO
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	Operaciones de mantenimiento	5	Gestor Autorizado
Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 01* a 13 05 08*	Operaciones de mantenimiento	20	Gestor Autorizado
Residuos de combustibles líquidos	13 07 01* a 13 07 03*	Operaciones de mantenimiento	10	Gestor Autorizado
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	Operaciones de mantenimiento	2	Gestor Autorizado
Filtros de aceite	16 01 07*	Operaciones de mantenimiento	10	Gestor Autorizado
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	Operaciones de mantenimiento	10	Gestor Autorizado
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20.01.21 y 20.01.23 que contienen componentes peligr.	20 01 35*	Operaciones de mantenimiento	10	Gestor Autorizado

(I) LER: Lista Europea de Residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

3. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse únicamente mediante las operaciones de valorización indicadas en cada caso y tal como se describen en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En particular la operación de valorización R05 se refiere a las operaciones de valorización de residuos inorgánicos para la producción de áridos R0506 y valorización de materiales inorgánicos en operaciones de relleno (backfilling) R0508, la operación de valorización R12 se refiere a la clasificación de residuos R1201 y tratamiento mecánico R1203 y la operación de valorización R13 se refiere al almacenamiento de residuos en el ámbito del almacenamiento R1301 y almacenamiento de residuos en el ámbito del tratamiento R1302.

En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según la naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior tratamiento y valorización. También

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/35



se recuperan metales y otros residuos no peligrosos como maderas, plásticos y vidrios que serán entregados a gestores autorizados.

4. No se autorizan operaciones de gestión de residuos distintas a las indicadas en los puntos 1 y 2. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.
5. La capacidad anual de tratamiento de residuos es de 306.000 Tn.

La capacidad anual de producción de hormigón es de 97.920 m³.

Estas cantidades vienen dadas por la capacidad máxima de producción de los equipos y por la capacidad de almacenamiento.

Capacidad máxima por producción de equipos:

- Capacidad máxima de tratamiento y criba de la planta trituradora: 250 Tn/h.
- Capacidad máxima de planta de producción de hormigón: 80 m³/h.

Capacidad máxima por almacenamiento:

Planta de gestión de residuos: la capacidad viene dada por la superficie y capacidad de almacenamiento de residuos que es de 725 m² y 1.665 m³ respectivamente.

IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO	SUPERFICIE (m²)	CAPACIDAD (m³)
Área de recepción (10 m x 15 m)	150	450
Área RCD rechazo (10 m x 10 m)	100	300
Área RCD mezclado (10 m x 15 m)	150	450
Área RCD limpio (10 m x 15 m)	150	450
Área otros residuos (5 m x 5 m) (contenedores)	25	15
Total zonas almacenamiento	725	1.665

La estimación de tratamiento de la instalación de gestión de residuos será de aproximadamente 5.195 toneladas anuales.

Planta de hormigón: la capacidad viene dada por la superficie y capacidad de almacenamiento de acopio de materia prima.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/35



IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD (m3)
Planta de hormigón	450	---
Rampa de acceso	50	---
Área de acopios	800	2.000
Depósitos (agua, aditivos)	50	---
Balsa de lavado	25	0-1,5 m

La estimación de producción de hormigón será de aproximadamente 19.584 m³ anuales.

6. La planta móvil trituradora de RCD deberá disponer de la autorización pertinente para su funcionamiento en cualquier planta diferente a la autorizada originalmente.
7. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta instalación de gestión de residuos de construcción y demolición con un gestor de residuos autorizado.
8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Se dispondrá de un área específica dentro de la nave.
 - b) La solera será de hormigón pulido, impermeable y resistente a las propiedades físico-químicas del tipo de residuos almacenados.
 - c) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
 - d) Se mantendrá orden en la colocación y agrupación de los residuos de forma que se visualicen fácilmente las etiquetas de identificación.
 - e) No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye dilución de sustancias peligrosas.
 - f) No se almacenarán en recintos abiertos o en condiciones que puedan dispersarse por la acción del viento o deteriorarse por la radiación solar directa.
 - g) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o de mayor dificultad de gestión.



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/35



9. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
10. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir al titular de la instalación asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en el punto I y llevar un registro de los residuos recogidos y gestionados.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, mediante báscula al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos corregidos.

El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización y se ha verificado su procedencia.

11. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a. I, se recogiesen residuos peligrosos no autorizados a recoger, estos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
12. La generación o gestión de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la AAU de tales residuos.
13. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS que tipo de gestión y que gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
14. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
15. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias.
16. El titular de la instalación deberá cumplir con sus obligaciones como gestor de residuos recogidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá gestionar adecuadamente los residuos recogidos como consecuencia de su actividad. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses.
17. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 97.039,35 euros (noventa y siete mil treinta y nueve euros con treinta y cinco céntimos). Conforme



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/35



al anexo IV punto 1.2, de Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados por una economía circular.

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de la actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

18. El titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil. El cálculo de la suma garantizada se indica en el punto 3, de anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre garantías financieras en materia de residuos. El importe será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad.

La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos anteriormente se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación atmosférica

1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes focos de emisión:

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	-	07 09 02 00		x		x	----	Transporte de los residuos dentro de las instalaciones
2	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06		x		x	Áridos	Fabricación de hormigón

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/35



3	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06		x	x	Hormigón	Fabricación de hormigón
4	Silos 1 y 2 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52				Cemento	Manipulación y mezclado de cemento
5	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50		x	x	Áridos	Manipulación y acopio de áridos
6	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00		x	x	----	Transporte de árido, hormigón, etc.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

Para el foco 1, asociado a la planta de almacenamiento de RCD, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- Se dotará la instalación y a los equipos difusores de agua suficiente para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas a la atmósfera.
- Las emisiones de este foco no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Para los focos del 2 al 5, asociadas a la planta de hormigón se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante, o con medidas para protegerlos del viento y con una separación de los límites de la instalación. No se realizarán acopios con alturas que superen la del cerramiento perimetral de esta zona, siendo siempre inferior a 0,5 metros desde la altura del cerramiento. El

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/35



cerramiento será de un material que evite el arrastre de partículas y/o polvo por viento a parcelas colindantes. La altura del cerramiento deberá ser, al menos, de 3,5 metros. Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos.

- b) En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación.
- c) La descarga, almacenaje y manipulación de cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos.

El transporte de cemento desde los silos hasta la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos.

Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo.

- d) Los recintos de almacenamiento de árido contarán con cerramiento perimetral de panel de hormigón por tres lados y estarán cubiertos.
- e) Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- f) Se dotará a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistema de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- g) Se construirá una marquesina metálica sobre las tolvas existentes que cubra la totalidad de la superficie y laterales del conjunto de tolvas de áridos.
- h) El transporte de material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- i) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- j) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- k) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



Para minimizar los efectos producidos por las actividades que se van a llevar a cabo en la parcela, generación de polvo y ruido por el manejo de maquinaria principalmente, se ejecutará un cerramiento perimetral a la parcela formado por paneles prefabricados de hormigón y de 4 m de altura.

c) Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

- l. Al objeto de que no existan infiltraciones al terreno, toda la zona de recepción y almacenamiento de RCD's estará debidamente hormigonada con pendiente a una

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/35	
				

arqueta separadora de grasas. La zona de acopios de materias primas (áridos para la mezcla de hormigón) se encontrará en una explanada de zahorra compactada.

2. La parcela cuenta con una acometida a la red municipal del polígono industrial para el vertido de las aguas sucias procedentes del edificio de oficinas y dependencias del personal, y de las aguas pluviales procedentes de la nave de procesos y pasillos o zonas de tránsito de la parcela.

La red de lixiviados se conectará a una arqueta separadora de grasas. El lixiviado almacenado será analizado por un laboratorio acreditado, y en base a los resultados se procederá a su vertido hacia la red municipal o en caso de no ser autorizado, será retirado por un gestor autorizado.

3. Se construirá una balsa de evaporación para el lavado de las hormigoneras de dimensiones de 4 * 6 * 0-1,5 m con una pendiente del 25%. Formada por muros y solera de hormigón sobre lámina de plástico. La lámina se extenderá y adosará a los muros laterales. Para controlar el nivel de la balsa y evitar el desbordamiento de la misma, se construirá un vertedero lateral a conectar con la acometida de desagüe de las aguas pluviales de la parcela.

Los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado.

4. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. La actividad se desarrollará en horario diurno. Las principales fuentes de emisión de ruidos se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente Sonora	Nivel de Emisión
Pala cargadora o excavadora	85 dB(A)
Camiones	85 dB(A)
Planta de hormigón	90 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,

por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a naves colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

e) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones de alumbrado exterior se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
2. La instalación dispondrá de dos luminarias de seguridad del tipo Driver Carril, tipo led de 40 w, para indicar entrada y salida de las instalaciones.
3. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo hemisférico superior.

f) Plan de ejecución

1. En el caso de que la actividad objeto de la AAU solicitada no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo establecido en el punto anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS solicitud inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En particular, sin perjuicio de lo que se considere necesario y de lo indicado en el citado artículo la memoria deberá acompañarse de:
- a) Certificado suscrito por técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
- b) Acreditación de la correcta gestión de residuos, conforme a lo dispuesto en el apartado “Medidas relativas a la gestión de residuos gestionados y generados por la actividad” a) 10.
- c) Documentación que indique y acredite que tipo de gestión y que gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados por la actividad con el fin último de la valorización o eliminación.



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/35



- d) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - e) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la implantación y desarrollo de la actividad.
 - f) En caso de ser necesario, autorización municipal de vertidos.
 - g) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado a) 17.
 - h) Documentación acreditativa de la constitución del seguro de responsabilidad civil citado en el apartado a) 18.
 - i) Contrato con planta autorizada de tratamiento de RCD que se hará cargo de los residuos gestionados por la actividad.
3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
4. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

g) Vigilancia y seguimiento

Residuos generados y gestionados

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
2. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y tratamiento de residuos que lleve a cabo, en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
- a. Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b. Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.
 - c. Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/35



- d. Tiempo de almacenamiento.
 - e. Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
3. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 4. La documentación referida en los apartados g.2 y g.3 estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
 5. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Además, con una periodicidad de cinco años, deberán presentar un informe de situación actualizando la información del informe inicial que en su día se emitió.

Atmósfera

6. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
7. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
8. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
9. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
10. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/35



11. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
12. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
13. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
14. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

15. Deberá mantener las instalaciones y maquinaria en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
16. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
17. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
18. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/35



h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límites de emisión de contaminantes o el incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente. Cuando exista peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, se suspenderá el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. En particular, en caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia del titular, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.
6. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/35



objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos, en su caso; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de las fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

- 7. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
- 8. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

j) Prescripciones finales

- 9. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente propuesta de resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 10. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 11. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 12. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/35



ANEXO II. RESUMEN DEL PROYECTO

Las actividades a desarrollar son la fabricación de hormigón y la gestión de residuos de construcción y demolición.

Estas actividades se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto en los Grupos 5.7, 9.1 y 9.7 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados”, “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” e “Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación” respectivamente.

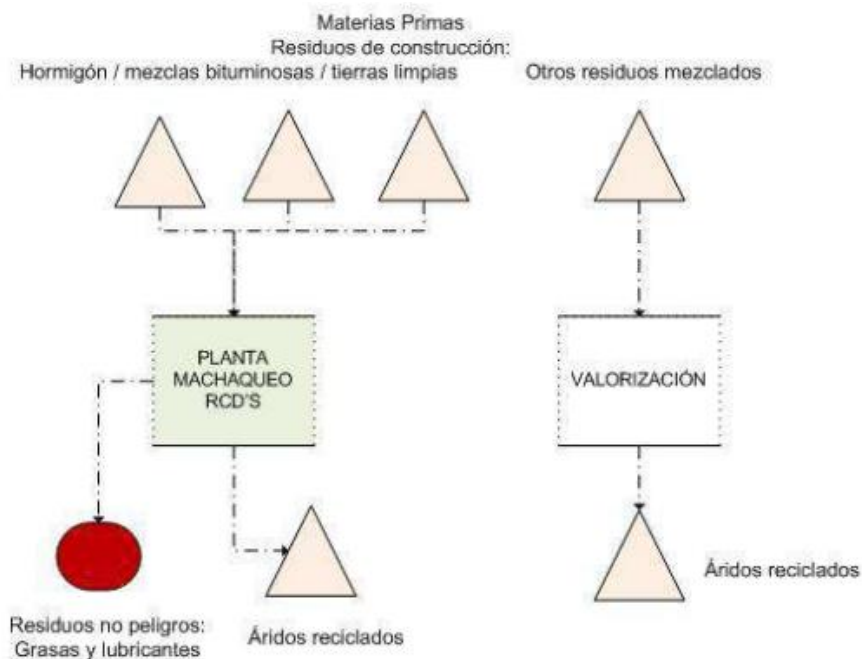
Se ubica en el polígono industrial El Nevero, Avda. Antonio Nevado, nº 5, en el término municipal de Badajoz. Coordenadas geográficas: X(m): 674.453,17, Y(m): 4.307328,87, huso 29, ETRS89. Referencia catastral: 4575006PD7047F0001GE.

Capacidad máxima de producción de hormigón es de 97.920 m³/año.

Capacidad máxima de gestión de residuos es de 306.000 Tn/año

La nave donde se almacenarán los RCD's tiene una superficie de 1.200 m² construidos.

Diagrama de procesos de la planta RCD's:



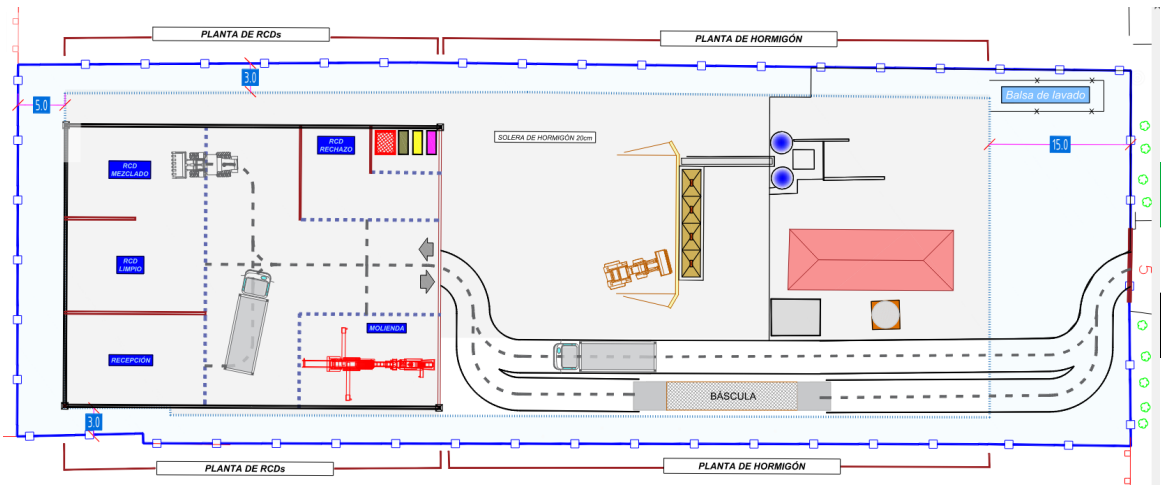
Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/35



Equipos principales:

- Tolvas
- Cinta pesadora
- Equipos de pesaje de residuos
- Báscula de cemento
- Silos
- Dosificadora de agua
- Molino de impactos
- Criba

El plano general de planta es el siguiente:



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/35



ANEXO III. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº Expte: IA24/I088

Actividad: Planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón

Finca/Paraje/Lugar: Polígono Industrial El Nevero, Avda. Antonio Nevado, 5. Coordenadas U.T.M. (Huso 29, ETRS-89) $X_{(m)}=674.453,17$ $Y_{(m)}=4.307.328,87$ y referencia catastral 4575006PD7047F000IGE

Término Municipal: Badajoz

Promotor: Reciclados y Hormigones Cacho S.L.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto “Planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón”, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el Grupo 5 “Industria siderúrgica y del mineral, producción y elaboración de metales” epígrafe 5.7 “Instalaciones para fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados” y Grupo 9 “Otros proyectos” epígrafe b “Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidos en el Anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción” del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es RECICLADOS Y HORMIGONES CACHO S.L., con CIF B-70672001 y con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, nº 27, Bajo A de 06080 Gévora (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la fabricación de hormigón, actividad que se está realizando actualmente y cuenta con las autorizaciones pertinentes, así como de un informe de impacto ambiental del año 2000. Esta actividad se pretende complementar con la gestión de residuos procedentes de la construcción y demolición.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/35



El emplazamiento de la actividad se encuentra ubicado en el Polígono Industrial El Nevero, Avda Antonio Nevado, 5 del término municipal de Badajoz.

La referencia catastral de la parcela es 4575006PD7047F0001GE.

El acceso se realiza tomando la salida 403 de la autovía Madrid – Lisboa si se accede desde Mérida o desde Cáceres y tomando la Carretera BA-020 cuando se accede desde el centro de Badajoz.

Dentro de la parcela se van a desarrollar dos actividades diferentes compatibles entre sí. Se diferenciarán recintos de uso compartido y de uso exclusivo de las actividades. De igual modo, se identificarán construcciones y edificaciones de uso común y otras de uso exclusivo según la actividad.

Capacidad anual de producción de hormigón: 24.000 Tn.

Capacidad anual de almacenamiento y gestión de RCDs: 3.103 Tn.

Los residuos que se admitirán en las instalaciones serán:

- Residuos de construcción.
- Residuos de demolición.
- Residuos inertes.

Se corresponden con los siguientes códigos LER:

- 17 01 01 Hormigón
- 17 01 07 Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos a los especificados en el código 17 01 06
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
- 17 05 04 Tierras y piedras
- 17 02 01 Madera
- 17 02 02 Vidrio
- 17 02 03 Plástico
- 17 01 06* Mezcla o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
- 17 02 04* Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
- 17 03 09* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
- 17 04 10* Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas
- 17 05 03* Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas
- 17 06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto
- 17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/35

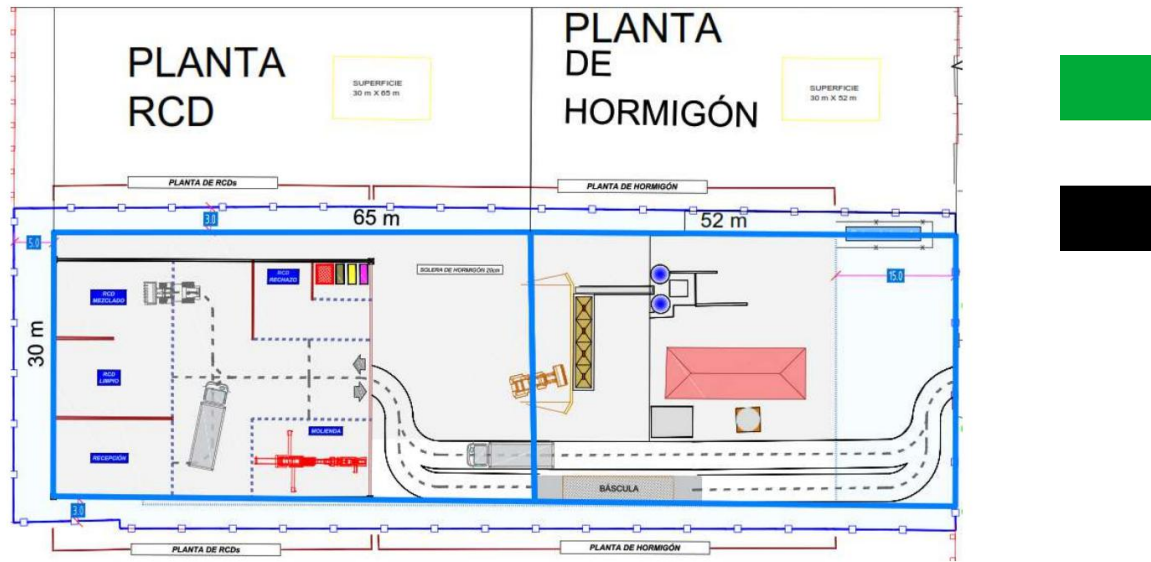


- 17 08 01* Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas
- 17 09 01* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
- 17 09 02* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB
- 17 09 03* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas

Las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son:

- R05 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Plano de planta de la instalación:



2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 11 de Octubre de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de Agosto de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/35



Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Badajoz	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Agentes del Medio Natural	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Rural	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura)	-
AMUS (Acción por el Mundo Salvaje)	-
FNH (Fundación Naturaleza y Hombre)	-
SEO BIRD/LIFE (Sociedad Española de Ornitología)	-
Ecologistas Extremadura	-
Green Peace	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana remite informe con fecha 17 de septiembre de 2024 con las siguientes consideraciones:
 - La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, correspondiendo en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- Con fecha 25 de octubre de 2024 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que informa, que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o sus valores ambientales.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/35



No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E., nº30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana remite informe con fecha 25 de octubre de 2024 concluyendo que:
 - El proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura.
 - Desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el Documento Ambiental del Proyecto.
- Con fecha 26 de noviembre de 2024 se recibe informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que una vez analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC han podido comprobar según la documentación existente que el proyecto no conlleva afección sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”



3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de residuos de la construcción y demolición y planta de hormigón, con una capacidad de 3.103 Tn /anuales para el tratamiento y gestión de residuos y una capacidad de fabricación de hormigón de 24.000 Tn/año.
- b) La acumulación con otros proyectos.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/35	
				

En las instalaciones donde se quiere llevar a cabo la actividad de almacén de RCDs, ya se está ejerciendo la actividad de fabricación de hormigón.

La planta de hormigón cuenta con un estudio de impacto ambiental favorable con expediente n° IA00/00456, acorde a la legislación vigente en el año 2000.

Esta nueva actividad posibilita el aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición para reutilizarlos y reciclarlos de nuevo en la construcción.

c) La utilización de recursos naturales.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, así como el agua y la energía eléctrica necesaria para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Según los datos catastrales aportados, los terrenos donde se va a realizar la actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental tiene una superficie de 4.713 m² de los cuales:

- Planta de RCDs (recogida, almacenamiento, transporte, valorización y/o eliminación de residuos): 1.950 m².
- Planta de hormigón: 1.560 m².

El área de la parcela estará protegida para evitar el paso de personas y animales a la instalación, con un cerramiento opaco de 4 m de altura.

La zona de almacenamiento de RCDs y la zona donde se instalarán los contenedores estancos estará pavimentada con una solera de hormigón en el interior de una nave.

Esta zona tendrá un foso independiente para absorber cualquier derrame que se produzca.

d) La generación de residuos.

Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de la realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc.

Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas, además de los lodos generados en la balsa y los residuos procedentes de las operaciones de mantenimiento de la maquinaria necesaria para el funcionamiento de la planta.

e) Contaminación y otros inconvenientes.

En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento de los mismos o bien por una incorrecta gestión durante el proceso de construcción de la nave a ejecutar, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios forestales y riesgos tecnológicos.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/35



3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

Las instalaciones para la planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón se localizan en el término municipal de Badajoz.

Están ubicadas en el polígono industrial El Nevero, C/ Antonio Nevado, nº5. Coordenadas U.T.M. (Huso 29, ETRS-89) $X_{(m)}=674.453,17$ $Y_{(m)}=4.307.328,87$ y referencia catastral 4575006PD7047F000IGE.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta y determinar la ubicación más adecuada para evitar en lo máximo posible sus afecciones al medioambiente:

- **Alternativo 0:** Implicaría no realizar la instalación.
Es necesario contar con infraestructuras donde depositar los residuos de construcción y demolición para evitar la formación de escombreras ilegales.
Si no se pone en funcionamiento esta planta, estas escombreras de residuos de construcción terminan en auténticos vertederos donde se echa todo tipo de materiales, por lo que esta alternativa no se contempla.
- **Alternativa 1:** Instalación en un terreno clasificado y calificado como suelo rústico.
Cualquier otro lugar lo suficientemente alejado de la población sería un buen lugar para montar la instalación, no obstante, habría que montar todas las infraestructuras necesarias además de la dificultad de elegir una zona que no pertenezca a espacios naturales protegidos, que no esté dentro de masas de aguas subterráneas, que tengan buenas vías de acceso y que a la vez la cuenca visual sea baja. Además de tener cerca una planta de tratamiento de áridos para poder reutilizar parte de los residuos recibidos. No se contempla esta alternativa debido al incremento de coste por no tener esos terrenos en propiedad además de las obras para montar todas las infraestructuras y por la dificultad de encontrar dentro del término municipal de Badajoz terrenos que cumplan con las características que requieren la instalación.
- **Alternativa 2:** Instalación en un terreno ubicado en un polígono industrial propiedad de la empresa que se complementará con la fabricación de hormigones.
La elección de esta parcela se realiza por los siguientes motivos:
 - Cercanía a los productores de residuos, lo que abarata el transporte y reduce la emisión de gases a la atmósfera producidos por ese transporte.
 - Al haber en las instalaciones una planta de fabricación de hormigón, los residuos recibidos pueden tratarse y valorizarse, complementándose la actividad actual.
 - Los terrenos están suficientemente alejados del núcleo urbano, con buenos accesos y cercanía a vías de comunicación. Al estar integrados en un polígono industrial, cuenta con todos los servicios básicos.



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/35



- Los terrenos no están ubicados en ningún espacio protegido ni perteneciente a la Red Natura.
- Este emplazamiento se encuentra en un terreno clasificado como suelo urbano de carácter industrial.
- Beneficios sociales ya que se mantendrán puestos de trabajo directos e indirectos.

Por tanto, finalmente la alternativa más idónea para la instalación de la planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón es la alternativa 2, al ser la más viable a nivel técnico, económico y ambiental.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.
El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales, siempre que se cumplan las medidas indicadas y descritas en el punto 2 de este informe.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.
El cauce más cercano corresponde al Río Guadiana encontrándose a una distancia de las instalaciones de aproximadamente 1.800 m.
La evacuación a aguas sucias como las de lavado se realizará a la red de saneamiento municipal.
Con respecto a los lixiviados, no se evacuarán a la red de saneamiento sin la previa autorización del Ayuntamiento de Badajoz.
No se realizarán vertidos a ningún cauce.
- Suelos.

Los terrenos están localizados en suelo clasificado como urbano y su uso principal es industrial.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé la impermeabilización de la zona donde se ubicará la planta de residuos de construcción y demolición con hormigón (1.200 m²)

Las zonas hormigonadas tendrán pendiente hacia un desarenador para evitar posibles vertidos que puedan contaminar el terreno.

Se proyecta la construcción de una balsa de lavado de las hormigoneras de dimensiones 4 x 6 x 0-1.5m (25%pendiente) que funcionará mediante decantación.

No se tiene previsto realizar operaciones de reparación y mantenimiento de maquinaria, equipos y vehículos por lo que no se generarán residuos peligrosos debido a ello.

Se evitará el desarrollo de actividades en las superficies que no estén hormigonadas.



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/35




- Fauna.

Las especies que pueden habitar en la zona son muy limitadas debido a las alteraciones que se han producido en el entorno a lo largo de los años.

Las instalaciones contarán con un cerramiento perimetral que dificultará la entrada de animales a las instalaciones.

- Vegetación.

La zona donde se plantea la actividad se encuentra muy degradada como consecuencia de las infraestructuras viarias y actividades industriales.

En consecuencia, la presencia de vegetación natural es prácticamente nula, reduciéndose en cualquier caso a matorrales y herbáceas de degradación presentes en las inmediaciones del viario existente.

- Paisaje.

Se trata de una zona de bajo valor paisajístico. En cuanto a las parcelas colindantes están ocupadas por naves industriales, almacenes y áreas de transporte y distribución de mercancías, con pocas zonas verdes.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La contaminación atmosférica será producida por la emisión de gases y polvo. La emisión de gases proviene de la combustión de la maquinaria y es de carácter puntual, la emisión de polvo se debe a las labores de transporte, depósito y extendido de inertes, así como a la fabricación de cementos y hormigones.

El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición se realizará sobre una solera de hormigón en el interior de una nave.

Para la zona de las tolvas existentes para la fabricación de hormigones, se construirá una marquesina metálica que cubra la totalidad de la superficie y los laterales.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de carga, descarga, cribado y triturado de los RCD, así como carga y descarga en los silos. Se minimizará manteniendo la maquinaria en condiciones óptimas de funcionamiento.

En la fase de funcionamiento no hay contaminación lumínica, debido a que la actividad se realiza en horario diurno.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en el punto 2 de este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/35



- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del terreno, el consumo de agua, electricidad, cemento y áridos a demanda de la planta dosificadora de hormigón, así como de los combustibles de las maquinarias utilizadas en la actividad.

- Ocupación suelo: 4.713 m²
- Consumo agua: 2.644 m³/año
- Consumo electricidad: 46.000 Kw/año
- Consumo combustible: 5.500 l/año

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a sentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se indica la presencia de otras actividades que puedan contribuir a una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye “Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto” en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él se realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en cada caso, concluyendo que las posibilidades que ocurran grandes accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- 4 Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

- a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/35



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las obras o durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones ni se superarán los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación. Este material se extenderá en zonas libres verdes.
- Será de obligado cumplimiento los requerimientos establecidos en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural descrito en el punto 2.

c. Medidas en fase de explotación.

- Los camiones cargados con residuos serán recibidos en el acceso, después de una inspección visual y documental, se comprueba que el residuo es el que se corresponde a los admisibles.
- En el caso que se cumplan las condiciones de admisibilidad se procede al pesaje en la báscula y la anotación en el archivo cronológico.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/35



- El área de descarga, cribado, triturado y de colocación de contenedores será una zona hormigonada e impermeable que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos. Estas cunetas estarán canalizadas hacia un foso de recogida de lixiviados.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Las instalaciones contarán con dos redes de aguas independientes: pluviales y sanitarias. No se verterán a la red municipal las aguas procedentes del depósito de almacenamiento de lixiviados de la nave de procesos sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento de Badajoz. En caso de no disponer de la mencionada autorización será retirado por un gestor autorizado.
- Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada.
- Los exteriores de las instalaciones se mantendrán limpios sin hacer acopios de material en ellos.
- Los lodos de decantación generados en la balsa serán retirados por gestor autorizado.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá mantener las instalaciones en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impida el libre acceso a las instalaciones.
- La altura de los acopios para la fabricación de hormigón no deberá superar la altura del cerramiento exterior.
- Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora del aire.
- Se instalarán sistemas que evite la dispersión de polvo y sólidos a la atmósfera. Se dotará a la tolva con sistema antipolvo, las cintas transportadoras irán protegidas por un carenado, en los silos se instalarán filtros de mangas, si fuera necesario se cubrirán los acopios de material, se colocarán sistemas de riego para la humectación de todas las superficies e instalaciones que sean posibles focos de emisión de polvo.



Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/35



- Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas. En los acopios y la tolva alimentadora de áridos se dispondrá de sistemas adecuados para que se mantengan húmedos y se evite la propagación de polvo.
- Se plantearán sistemas que eviten las emisiones de polvo procedentes de los equipos y maquinaria. Se procederá al riego de las superficies generadoras de polvo siempre que la actividad y las circunstancias meteorológicas así lo requieran.
- Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.
- Se señalizará la entrada y salida de camiones a la principal estructura viaria. Se tomarán las medidas necesarias (balsa de lavado, limpieza de ruedas) para evitar que los vehículos arrastren materiales hacia las vías de comunicación.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos en las instalaciones a 20km/h, con el fin de evitar las emisiones de polvo.
- No se realizarán maniobras de mantenimiento de maquinaria en la zona de trabajo, sino que deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (talleres autorizados), evitando los posibles vertidos accidentales.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA07.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como para requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar las instalaciones en su estado original, retirando todos los residuos un gestor autorizado.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/35



e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Instalación de una planta de residuos de construcción y demolición y planta de hormigón en el polígono industrial El Nevero", cuyo promotor es Reciclados y Hormigones Cacho S.L., en el término municipal de Badajoz, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<https://extremambiente.juntaex.es>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Csv:	FDJEX2SBUGC4YW3R7434TLH4EN6VME	Fecha	21/10/2025 15:36:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/35

